

Constancia Secretarial: El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00275

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALFREDO DIAZ NEVA**, a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés allegados como base de recaudo:

PAGARÉ No. 043002541

1. \$ 276.448 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de mayo de 2022.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 20 de mayo de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. \$ 280.319 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de junio de 2022.
4. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de junio de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. \$ 284.243 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de julio de 2022.
6. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de julio de 2022 y hasta obtener el

pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera

7. \$ 288.223 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de agosto de 2022.
8. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de agosto de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
9. \$ 292.258 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de septiembre de 2022.
10. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de septiembre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
11. \$ 296.349 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de octubre de 2022.
12. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de octubre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
13. \$ 300.498 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de noviembre de 2022.
14. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de noviembre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
15. \$ 304.705 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de diciembre de 2022.
16. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
17. \$ 308.971 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 11 de enero de 2023.
18. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 12 de enero de 2023 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

19. \$20.036.660 M/cte., por concepto de capital acelerado.
20. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.

PAGARÉ No. 043002541

1. \$ 84.040 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de mayo de 2022.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de mayo de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. \$ 85.216 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de junio de 2022.
4. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de junio de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. \$ 86.409 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de julio de 2022.
6. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de julio de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
7. \$ 87.619 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de agosto de 2022.
8. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de agosto de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
9. \$ 88.846 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de septiembre de 2022.
10. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de septiembre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

11. \$ 90.089 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de octubre de 2022.
12. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de octubre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
13. \$ 91.351 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de noviembre de 2022.
14. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de noviembre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
15. \$ 92.630 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de diciembre de 2022.
16. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de diciembre de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
17. \$ 93.926 M/cte., por concepto de saldo de capital pendiente de la cuota del 24 de enero de 2022.
18. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, calculados a partir del 25 de enero de 2022 y hasta obtener el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
19. \$ 1.577.477 M/cte., por concepto de capital acelerado.
20. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

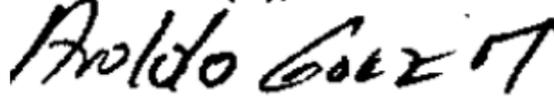
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a LYDA MARIA QUICENO BLANDON, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 016 del 23 DE MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7871c03c8fe4ac62eb640f84c9bbf636c096f56e9f9534995cfe499305309b**

Documento generado en 21/03/2023 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>